



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Menor Cuantía
Rad. 110014003034 – 2023 – 00042– 00

Previamente a tener en cuenta la notificación allegada por el extremo demandante, deberá informar a este Despacho la manera de como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y toda la información que considere conveniente acreditar que dicha cuenta corresponde a la persona a notificar de conformidad con el inciso 2º del Art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

Jueza

-2-

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 23

de hoy 14 de abril de 2023

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ebbbe2b7a7c7dc01d2fa7f4a7cde93204dfe929a6b29b81b129a6a8e53c5d29

Documento generado en 12/04/2023 08:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Despacho Comisorio
Rad. 110014003034 – 2023 – 00032– 00

Respecto de la petición elevada por la parte interesada, por ser procedente, deja sin valor ni efecto la providencia de fecha 2 de febrero de 2023, toda vez que se incurrió en error de comisionar al Inspector de Policía, cuando a quien se debe comisionar es al señor Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad y/o Consejo de Justicia de Bogotá, en razón a que la Ley 2030 de 2020, no derogó el artículo 38 del Código General del Proceso.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 23

de hoy 14 de abril de 2023

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aeaf7b0f16a1f79633fe378a9aae91a042d064d1de38a096b235884494b3e03**

Documento generado en 12/04/2023 08:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2023 – 00046– 00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de **cinco (5) días** se subsane, so pena de rechazo en los siguiente:

Reformule las pretensiones del escrito de demanda, informado de manera detallada la fecha de causación y liquidación de los intereses corrientes, así como la tasa de liquidación de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 23 de hoy 14 de abril de 2023 El Secretario, LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40c45728ec92350d495991dcddaddc93ffed18a583ef8b063e8f53a4335cc66**

Documento generado en 12/04/2023 08:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Despacho Comisorio
Rad. 110014003034 – 2023 – 000146– 00

Respecto de la solicitud allegada por la parte demandante, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 287 del C.G. del P., procede a adicionar el numeral segundo del auto de fecha 23 de febrero de 2023, como sigue:

SEGUNDO – COMISIONAR al INSPECTOR DE POLICIA DISTRITAL y al señor Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad y/o Consejo de Justicia de Bogotá de la zona respectiva de esta ciudad, para efectos de realizar la diligencia de entrega del bien mencionado en el numeral anterior, por el incumplimiento al acta de conciliación No. 139761. celebrada el 17 de noviembre de 2022.

En lo demás se mantiene incólume la providencia en mención.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., <i>El auto anterior es notificado en estado No 23</i> <i>de hoy 14 de abril de 2023</i> <i>El Secretario,</i> LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO
--

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b463f9ec113d0b7386e2849a12c6ed8f58d93b34dcbdb3a5cbf17e3c7db2046**

Documento generado en 12/04/2023 08:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Despacho Comisorio
Rad. 110014003034 – 2022 – 00928– 00

Allegada solicitud por la parte demandante, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 287 del C.G. del P., procede a adicionar el auto admisorio de fecha 7 de febrero de 2023 en el sentido de indicar el día en que se llevará a cabo la diligencia de entrega, como sigue:

*Conforme a lo indicado en el informe secretarial, se señala como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de **entrega** del inmueble ubicado en la **CARRERA 18 B # 23-16 (Dirección Catastral)** e identificado con el folio de matrícula No. 50C-378507, se señala la hora de las **9 A.M.** del día **veintisiete (27)** del mes de **ABRIL** de **2023**.*

En lo demás se mantiene incólume la providencia en mención.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 23 de hoy 14 de abril de 2023 El Secretario, LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc5fb2ace8c756254f1f8aad5efcdd94b264c9a77d60faca5badbcd3fba145c**

Documento generado en 12/04/2023 08:59:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Sucesión
Rad. 110014003034 – 2021-00180– 00

Respecto de escritos allegados por la apoderada de la demandante dentro del presente juicio de sucesión, el despacho se pronuncia como sigue:

- 1. Agregar y poner en conocimiento de las partes, la gestión de desarchive allegada por la apoderada de la heredera Francly Carolina Holguín Camargo, lo anterior para los fines legales pertinentes.*
- 2. Ordenar a la secretaría expedir certificación de vigencia de poder del apoderado JUAN CARLOS VELANDIA RODRÍGUEZ quien funge en calidad de apoderado de la demandada FABIOLA HOLGUÍN CAMARGO dentro del presente proceso, previa acreditación de pago de arancel correspondiente a cargo de la solicitante.*
- 3. NO SE ACCEDE a la solicitud de expedición de copias autenticas del proceso que cursa en el Juzgado 60 Civil Municipal, toda vez que se trata de otra sede judicial; por lo que, la solicitante deberá acudir a la secretaría de dicho Juzgado para lo pertinente.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., <i>El auto anterior es notificado en estado No 23</i> <i>de hoy 14 de abril de 2023</i> <i>El Secretario,</i> LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO
--

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde1ee8beb60e72db2b21f546f96cb09d7ebe1f488a9b778a88f68917ce09478**

Documento generado en 12/04/2023 08:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2021-00490– 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría reúne los requisitos señalados en el Artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<i>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL</i> <i>Bogotá D.C.,</i> <i>El auto anterior es notificado en estado No 23</i> <i>de hoy 14 de abril de 2023</i> <i>El Secretario,</i> <i>LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO</i>
--

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18dc5648741855fcd5d4ac083f6f9dc3bd55522eae09ec72895bb08db520f15b

Documento generado en 12/04/2023 08:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ef. Ejecutivo Garantía Real
Rad. 110014003034 – 2021-00780– 00

Agréguese al expediente, el Despacho Comisorio No. 84 proveniente del Juzgado 87 Civil Municipal de Bogotá, debidamente diligenciado, para los efectos del inciso 2º del artículo 40 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 23
de hoy 14 de abril de 2023
El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b2c55a8b7014313637990d30b22092d5ad2c3a76186f8c022d095384eb703e**

Documento generado en 12/04/2023 08:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2022-00030– 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría reúne los requisitos señalados en el Artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<i>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL</i> <i>Bogotá D.C.,</i> <i>El auto anterior es notificado en estado No 23</i> <i>de hoy 14 de abril de 2023</i> <i>El Secretario,</i> <i>LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO</i>
--

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88c5aecbabe0b3605c5c94a9ccdc28a2751e8e0238198fcd4c15654bfb105ec5

Documento generado en 12/04/2023 08:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal – Divisorio
Rad. 110014003034 – 2022 – 00207– 00

*Sobre las solicitudes de notificación que anteceden se **DISPONE:***

1.- SE AUTORIZA la notificación del demandado HENCY JOVER BETANCOURT, en la CALLE 78 C No. 80 – 53 Sur Casa 247 Barrio San José – Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.

2.- NO SE TIENE EN CUENTA la notificación aportada por el apoderado demandante, porque la comunicación por aviso, opera cuando la notificación es remitida a una dirección de correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de lo contrario, deberá remitir la notificación personal y la de aviso conforme a los parámetros del Código General del Proceso.

Por lo anterior debe intentarse nuevamente la respectiva notificación en debida forma acorde a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., allegando las respectivas certificaciones de entrega e informando de manera legible el correo electrónico de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., <i>El auto anterior es notificado en estado No 23</i> <i>de hoy 14 de abril de 2023</i> <i>El Secretario,</i> LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO
--

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b145719c6464f91762616905539e2a22af19d90a262ba2e8f0914486d1e2d0f**

Documento generado en 12/04/2023 08:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2022-00254– 00

NOTIFICADOS la demandada **YEIDDY MARCELA LEÓN VALENZUELA** y el acreedor hipotecario **BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A.**, de **manera personal** conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, dentro de la oportunidad legal guardaron silencio.

Al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso; en consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO – SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO – ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO – CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas teniendo como agencias en derecho la suma de **\$3.440. 000.00 M/Cte.**

CUARTO – ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, **y los que posteriormente se llegaren a embargar**, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

QUINTO – ORDENAR el envío del expediente a los **Juzgados de Ejecución Civil Municipal** de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 23

de hoy 14 de abril de 2023

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8dd76a18d4bed76bb1ace9c132e5a5b2e27f3039d724aefa30526e6205e33c55

Documento generado en 12/04/2023 08:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real
Rad. 110014003034 – 2022 – 00276– 00

Se resuelve el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la providencia de fecha 6 de diciembre de 2022, mediante la cual se rechazó la presente demanda por no subsanar en debida forma.

I. ANTECEDENTES

En síntesis, el apoderado judicial solicita se reponga la providencia atacada, en virtud de que el proceso se encontraba suspendido, por encontrarse en curso el trámite de negociación de deudas, y, por tanto, permanecía el impedimento de adelantar actuaciones judiciales.

II. CONSIDERACIONES

Mediante la reposición se persigue que el Juez que adoptó la decisión que se impugna, estudie de nuevo la cuestión decidida, con el propósito de que se reconozca el desacierto y consecuentemente se proceda a revocar o modificar el pronunciamiento.

De la revisión del expediente tenemos que mediante auto inadmisorio de fecha 18 de abril de 2022, se le requirió a la parte demandante para que, entre otras cosas determinara de manera clara, separada y numerada las sumas de dinero que adeudaba la parte ejecutada, así como la fecha de exigibilidad de cada una de ellas.

En tal sentido, se pudo corroborar que el demandante contó con el término para subsanar el defecto anotado y por ello, remitió memorial el día 26 de abril de 2022, al correo institucional del Juzgado.

Ahora bien, en su momento estando el proceso al Despacho, fue remitido por el Centro de Conciliación arbitraje y amigable composición ASEM GAS L.P., copia de la solicitud de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante; y en consecuencia a ello, por auto del 16 de mayo de 2022, se decretó la SUSPENSIÓN del proceso en los términos del artículo 544 de la Ley 1564 de 2012, sin dictar auto admisorio o mandamiento de pago.

Consecuentemente, el pasado 18 de octubre de 2022, el centro de conciliación ASEM GAS L.P., informa la no aprobación de la propuesta de pago emitiendo la constancia de fracaso No. 00828 del 14 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en los artículos 564 y 565 del C.G. del P.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En tal sentido, el Despacho a fin de continuar con el trámite legal correspondiente, esto era, resolver el memorial de subsanación presentado por el apoderado demandante, mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2022, rechazó la demanda, por no haber sido subsanada en legal forma, como quiera que no dio estricto cumplimiento al numeral 2º del auto inadmisorio, es decir, no indicó la fecha de exigibilidad de cada rubro petitionado.

En este punto es importante aclarar a la parte interesada que, dentro del presente asunto, no existe mandamiento de pago o auto admisorio, para que el proceso permanezca suspendido, además, la apertura de liquidación patrimonial, como consecuencia de la del fracaso de la negociación, recae sobre procesos ejecutivos que se adelanten en contra del deudor, y en el presente asunto no existe decisión al respecto.

Así las cosas, es claro que la decisión censurada se ajusta a derecho, razón por la cual se negará el recurso de reposición que ha sido materia de estudio.

*De acuerdo con los argumentos anteriormente expuestos, el **Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.***

RESUELVE:

PRIMERO – *No reponer la decisión adoptada mediante providencia de 6 de diciembre de 2022.*

SEGUNDO – *Conceder el Recurso de Apelación en el efecto **suspensivo**, de acuerdo con lo establecido en el inciso 5º del artículo 90 en concordancia con el inciso 321 del C.G. del P.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 23

de hoy 14 de abril de 2023

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd22e70f98a1213fd6ae2ced97dacdaa54b827d4cd7d844c2501fd2afe8cc7e**

Documento generado en 12/04/2023 08:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2022-00366– 00

NOTIFICADO el demandado **HEYNERTH URREGO BERMÚDEZ** de **manera personal** conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

Al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO – SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO – ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO – CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas teniendo como agencias en derecho la suma de \$2.470.862,92.

CUARTO – ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, **y los que posteriormente se llegaren a embargar**, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

QUINTO – ORDENAR el envío del expediente a los **Juzgados de Ejecución Civil Municipal** de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 23

de hoy 14 de abril de 2023

El Secretario,

L.S.

LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5524382e9da00e56ebc875247235a25b2f2f128c877b2b13d66d79a4cd135835

Documento generado en 12/04/2023 08:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2022-00526– 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría reúne los requisitos señalados en el Artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho imparte su **APROBACIÓN**.

De otro lado, presentada liquidación del crédito, de acuerdo con lo normado en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 de la misma normatividad, se ordena que por secretaria se efectúe el traslado de la misma.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

<i>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL</i> <i>Bogotá D.C.,</i> <i>El auto anterior es notificado en estado No 23</i> <i>de hoy 14 de abril de 2023</i> <i>El Secretario,</i> <i>LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO</i>
--

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51fe59b3ddd1b082d090a8a35ad997c4041849a173affd270b36fc5a4e9f8b0

Documento generado en 12/04/2023 08:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2022-00656– 00

Conforme lo solicitado y con fundamento en el Art. 76 del C. G. del P., se entiende terminado el mandato conferido a la abogada ANGIE CAROLINA GARCÍA CANIZALES, como quiera que renunció al mismo; decisión comunicada al poderdante.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 23
de hoy 14 de abril de 2023

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15af2c336b32158605677f9867a64e5bab9d7f73a669bae79f992f1d1b662923

Documento generado en 12/04/2023 08:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular
Rad. 110014003034 – 2022 – 00732– 00

Se resuelve el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la providencia de fecha 6 de diciembre de 2022, mediante la cual no se tiene en cuenta el trámite de notificación aportado por la actora.

I. ANTECEDENTES

En síntesis, el apoderado judicial solicita se reponga la providencia atacada, en virtud de que la dirección de correo electrónico de la parte demandada, si fue aportada en el acápite correspondiente, tal como lo dispone el inciso 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Agrega que, bajo la gravedad de juramento, solicitó tener en cuenta la dirección electrónica solanoangela@sg-group.com.co que logró obtener con el certificado de existencia y representación aportado.

II. CONSIDERACIONES

Mediante la reposición se persigue que el Juez que adoptó la decisión que se impugna, estudie de nuevo la cuestión decidida, con el propósito de que se reconozca el desacierto y consecuentemente se proceda a revocar o modificar el pronunciamiento.

De la revisión del expediente tenemos que, en el acápite de notificaciones si se informó por parte del demandante, como direcciones electrónicas de notificación, los correos solanoangela@sg-group.com.co y contacto@sg-group.com.co, bajo la gravedad de juramento, de que los mismos eran datos obtenidos de la información entregada al banco por las demandadas e información que reposa en el certificado de existencia y representación aportado con la demanda.

Aunado a lo anterior, el artículo 300 del Código General del Proceso, es claro en establecer que "Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en nombre propio y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes".

En tal sentido, es claro que el demandante si dio cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213, por lo que la decisión censurada no se ajusta



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

a derecho, razón por la cual se concederá el recurso de reposición, que ha sido materia de estudio.

De acuerdo con los argumentos anteriormente expuestos, el **Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.**

RESUELVE:

REPONER la decisión adoptada mediante providencia de fecha 6 de diciembre de 2022, por los fundamentos expuestos.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza
(2)

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 23
de hoy 14 de abril de 2023

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

Nelly Esperanza Morales Rodriguez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b1ed486c9531015e107efb58e7ac7653a3815b87c2a9e258148dacc3bf0c27**

Documento generado en 12/04/2023 08:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular
Rad. 110014003034 – 2022 – 00732– 00

Sobre las constancias de notificación allegadas por la parte interesada, procede el Despacho a pronunciarse como sigue:

*1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, ténganse notificadas por **aviso** a las demandadas **SG LOGISTICS S.A.S. y LUZ YOLANDA GONZALEZ GRANADOS**, desde el pasado 27 de septiembre de 2022, de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quienes dentro del término no realizaron manifestación alguna.*

*2. **NO SE TIENE EN CUENTA** la contestación allegada el pasado 14 de marzo de 2023, por extemporánea, como quiera que el termino feneció el 10 de octubre de 2022.*

*3. **SE RECONOCE** personería adjetiva para actuar a la abogada **DIANA CAROLINA REYES SANCHEZ**, como apoderada judicial de las demandas **SG LOGISTICS S.A.S. y LUZ YOLANDA GONZALEZ GRANADOS**, en los términos y para los fines del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza
(2)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 23
de hoy 14 de abril de 2023
El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db084e5b3ec8023c1fd7221dae8d33ecfe1f76c4d18030ce860f58df85de2e1**

Documento generado en 12/04/2023 08:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Insolvencia Persona Natural No Comerciante
Rad. 110014003034 – 2022-00818– 00

Conforme al poder y al memorial de sustitución allegado, **SE DISPONE:**

PRIMERO – SE ACEPTA la sustitución de poder allegada por el abogado **JULIÁN ALFONSO MURCIA VALENCIA**.

SEGUNDO – SE RECONOCE personería judicial a la profesional del derecho **CARLOS ANDRÉS ARREDONDO SANMARTÍN** como apoderado judicial de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<i>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL</i> <i>Bogotá D.C.,</i> <i>El auto anterior es notificado en estado No 23</i> <i>de hoy 14 de abril de 2023</i> <i>El Secretario,</i> <i>LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO</i>

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0200ae8da24722a6b41b2ad3de41dc359a58611dac4da89b5504951cdc39090f**

Documento generado en 12/04/2023 08:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular
Ejecutivo con Garantía Real- Acumulada
Rad. 110014003034 – 2022 – 00886– 00

REUNIDOS reúne los requisitos de los artículos 462 y 463 en concordancia con el artículo 422 del C. G. del P. del Código General del Proceso, **SE ADMITE** la anterior demanda presentada por el acreedor hipotecario, **SE DISPONE:**

1.- DECRETAR LA ACUMULACIÓN de la presente demanda ejecutiva presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GINA PAOLA MORENO CÁRDENAS, al proceso quirografario radicado con el No. **110014003034 – 2022 – 00886– 00**, que se adelante contra la misma demandada.

2.- SE ORDENA el emplazamiento a todos los acreedores de la demandada **GINA PAOLA MORENO CÁRDENAS**, que tengan créditos con títulos de ejecución para que comparezcan a hacerlos valer, mediante acumulación de demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración dentro del término de emplazamiento. Por secretaría inclúyase el presente proceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas. (numeral 2 artículo 463 del C.G. del P.).

3.- LIBRAR mandamiento ejecutivo **DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **GINA PAOLA MORENO CÁRDENAS**, por las siguientes cantidades y conceptos:

Pagaré No. 05900458200174100

3.1. Por la suma de **\$ 4.136.480** M/cte., por concepto de capital suscrito en el pagare de la referencia.

3.2. Por la suma de **\$ 437.538** M/cte., por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el 20 de septiembre al 21 de septiembre de 2022.

3.3. Por los intereses moratorios causados sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia financiera, liquidados desde el 22 de septiembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

2. Sobre las costas se resolverá oportunamente.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Surtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia la Ley 2213 del 2022, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

5. **SE RECONOCE** personería adjetiva a la abogada **ANGELICA DEL PILAR CÁRDENAS LABRADOR** para actuar como apoderada judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 23

de hoy 14 de abril de 2023

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e15bedb4df37cb7aca71dd4c8ba77e168d8b81d2522059e058e7badd06d5bd8

Documento generado en 12/04/2023 08:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Despacho Comisorio
Rad. 110014003034 – 2022-00890– 00

Como quiera que, mediante auto de fecha 7 de febrero de la presente anualidad, se incurrió en yerro al señalar la fecha para la realización de la diligencia de secuestro comisionada, se fija como nueva fecha hora de **9 A.M.** del día **dieciséis (16)** del mes de **MAYO** del presente año.

AGRÉGUESE al expediente la comunicación aportada por el interesado, respecto de su estado de salud e incapacidad.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

<i>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL</i> <i>Bogotá D.C.,</i> <i>El auto anterior es notificado en estado No 23</i> <i>de hoy 14 de abril de 2023</i> <i>El Secretario,</i> <i>LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO</i>
--

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1140e64d38e690425a25b234eb5ad834324c01f48d9be69002b31c41b891b**

Documento generado en 12/04/2023 08:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Menor Cuantía
Rad. 110014003034 – 2022-00948– 00

Allegada solicitud por el apoderado demandante y la parte demandada, el Despacho emite pronunciamiento en los siguientes términos:

1. TENER por notificada por conducta concluyente a la ejecutada ELIZABETH TORCOROMA SANTIAGO ARENAS, según lo consagrado en el inciso 1º del artículo 301 del C.G. del P, a partir del 16 de marzo de 2023 (Fecha de presentación del memorial de suspensión).

Debe tenerse en cuenta que la ejecutada no renunció a la formulación de excepciones.

2. Teniendo en cuenta que la solicitud que antecede cumple con las formalidades necesarias para los pretendidos efectos, de conformidad con el numeral 2º del Art. 161 del C. G. del P., el Juzgado **DECRETA la **SUSPENSIÓN** del presente proceso hasta el **16 de junio de 2023.****

3. CONTRÓLESE por secretaria el término señalado en los numerales anteriores.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 23 de hoy 14 de abril de 2023 El Secretario, LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Nelly Esperanza Morales Rodríguez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c57edc8d2b89aee3d8792eabf4cf76fe9dc51f0c807105f7b869ead21f98321**
Documento generado en 12/04/2023 08:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2022-00984– 00

Conforme lo solicitado y con fundamento en el Art. 76 del C. G. del P., se entiende terminado el mandato conferido a la abogada GLEINY LORENA VILLA BASTO, como quiera que renunció al mismo; decisión comunicada al poderdante.

SE RECONOCE conforme al memorial poder allegado, personería judicial al abogado **JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ**, en calidad de apoderado del demandante **BAYPORT COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 23
de hoy 14 de abril de 2023

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 969e371233daf99c7be37c313a04cd674b834b926a0a00a6c8b2adcba2892782

Documento generado en 12/04/2023 08:59:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular
Rad. 110014003034 – 2022 – 01014– 00

Se resuelve el recurso de reposición, interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la providencia de fecha 16 de diciembre de 2022, mediante la cual se rechazó la demanda, por no subsanar en debida forma.

I. ANTECEDENTES

En síntesis, aduce la apoderada judicial de la parte demandante que se debe declarar la ilegalidad del auto de fecha 16 de diciembre de 2022, en virtud de que no se encuentra acorde con los ordenamientos jurídicos, toda vez, que nunca involucró títulos valores en contra de otro demandado, y desde un inició radicó la demanda en contra del señor OSCAR ALBEIRO ARIAS GUERRERO, con el fin de ejecutar el pagaré No. 00130349009601218475.

Igualmente afirma que la información y documentación aportada que sustentan la ejecución en contra de OSCAR ALBEIRO ARIAS GUERRERO, puede ser corroborada en el correo de reparto, con el archivo comprimido.

Finalmente solicita, librar el mandamiento de pago correspondiente, como quiera que la demanda cumple con los requisitos exigidos por el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

II. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición se encuentra instituido para enrostrar al mismo funcionario que profirió la providencia los errores de hecho o de derecho en que haya incurrido, es el medio procesal para atacar la providencia judicial de forma motivada y justificada.

Su interés debe ser la protección que debe darse al derecho que la parte pretende hacer valer en el proceso. "Solo la parte que recibe un perjuicio con la decisión, cualquiera que él sea, es la única legitimada para recurrir, a fin de obtener, por ese medio que se subsane".¹ "

Revisado el auto atacado, así como los argumentos del recurso, es pertinente recordarle a la apoderada que el Despacho rechazó la demanda, en primera medida porque los anexos, es decir, el titulo valor -pagaré-, en su momento y de acuerdo al expediente digital, no tenía relación alguna con la persona a la que se demandaba; sin embargo, al revisar de forma detallada el correo de reparto

¹ JAIME AZULA CAMACHO. Manual de Derecho Procesal. Tomo I. Ed. Temis. Bogotá 2002 pág. 378



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

(04correodereparto1014) y el archivo comprimido, se pudo constatar que la interesada si aportó el título base de la ejecución en contra del demandado OSCAR ALBEIRO ARIAS GUERRERO, simplemente se traspasaron los archivos con la otra demanda que fue radicada el mismo día y que también se adelanta en este Juzgado.

Así las cosas, es claro que la decisión censurada no se ajusta a derecho, como quiera que las piezas procesales que reposan en el expediente digital, no son las aportadas por la parte demandante, razón por la cual se concederá el recurso de reposición que ha sido materia de estudio y se dejará sin valor y efecto el auto inadmisorio y el que rechaza la demanda.

Así mismo, se ordenará a la secretaria del Despacho, rehacer el archivo de anexos, teniendo en cuenta lo aquí resuelto.

De acuerdo a los argumentos anteriormente expuestos, el **Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO – REPONER la decisión adoptada mediante providencia de 16 de diciembre de 2022, dejando sin valor ni efecto las decisiones adoptadas a partir del auto de fecha 10 de noviembre de 2022, inclusive.

SEGUNDO – ORDENAR a Secretaria, rehacer el archivo de anexos, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO – Efectuado lo anterior, regresar las diligencias al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 23 de hoy 14 de abril de 2023 El Secretario, LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO
--

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e76ef41d3da81ba44cc16fe3015c745efb5987902c2b916441be763c2102d98**

Documento generado en 12/04/2023 08:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2022-01228– 00

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y en razón a que el Despacho encuentra un error en el mandamiento de pago de fecha 17 de enero de 2023, al indicar erróneamente el nombre del demandado, se procede a corregir, en los siguientes términos:

*Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **ESTICK ANDRÉS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en los pagarés*

Los demás numerales y párrafos del citado auto quedan sin modificación alguna.

SE ORDENA notificar la presente decisión a la parte demandada junto con el mandamiento de pago objeto de corrección.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 23
de hoy 14 de abril de 2023

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc353c0fd07e4657ada91bcada766593dbc9e386d1cea4789689d06a4ca9877e**

Documento generado en 12/04/2023 08:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Liquidación Patrimonial
Rad. 110014003034 – 2021 – 00671 – 00

*Para todos los efectos procesales, téngase en cuenta la aceptación al cargo de liquidador del auxiliar de la justicia **VÍCTOR MANUEL MAHECHA MORENO**, primero en comunicar su decisión al Despacho.*

Por Secretaría, remítase copia magnética de las piezas procesales referidas por el liquidador, para el cumplimiento del encargo.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<i>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL</i> <i>Bogotá D.C.,</i> <i>El auto anterior es notificado en estado No 23.</i> <i>de hoy 14 de abril de 2023.</i> <i>El Secretario,</i> <i>LUIS FERNANDO GARZON FORERO</i>
--

L.A.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6161b0e1b9d748595e97edf68b5fa40304f13fe7d7a26f2aa05bca8443616fe4**

Documento generado en 13/04/2023 09:47:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2021 – 00874 – 00

Allegada solicitud de terminación de la actuación resulta innecesario seguir adelantando un trámite cuya finalidad ya se cumplió, por tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO - DECLARAR terminado el proceso especial de **PAGO DIRECTO**.

SEGUNDO - ORDENAR el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo puesto en garantía real. **Oficiese a la autoridad de tránsito y al parqueadero según corresponda** para que el vehículo se entregue al **acreedor garantizado** o a la persona que éste autorice para tal fin.

TERCERO – ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual.

CUARTO – ORDENAR el archivo de las presentes diligencias efectuando las constancias del caso, una vez se verifique lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 23.

de hoy 14 de abril de 2023.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c71796897dccecee3ff573dc847adb407ab7919d89a5b42f4474f559a9dd9**

Documento generado en 13/04/2023 09:47:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Proceso Ejecutivo Menor
Ref. 110014003034 – 2021 – 01045 – 00

Se ordena a la Secretaría oficial al **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**, para que proceda remitir copia magnética del proceso con radicado No. 110014103903- 2016-01534-00

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 23. de hoy 14 de abril de 2023. El Secretario, LUIS FERNANDO GARZON FORERO

L.A.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b782112ec0b12bb74b8d556d3b516f3ea4486d1fb6015b761d3f0dba4dac27**

Documento generado en 13/04/2023 09:47:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003034 – 2022– 00005 – 00

Allegada solicitud de terminación por la parte demandante, reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO – DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO – ORDENAR el levantamiento de la cautela llevada a efecto. Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO – ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual.

CUARTO – NO CONDENAR en costas por solicitud expuesta.

QUINTO – ARCHIVAR las presentes diligencias en la respectiva oportunidad, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 23.

de hoy 14 de abril de 2023.

El Secretario,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

L.A.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 133bbbc10286bad42b81dc648f8f202e4a85743f27c17796ad622ac3a51b6940

Documento generado en 13/04/2023 09:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Imposición de Servidumbre
Rad. 110014003034 – 2022 – 00557 - 00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, como quiera que auxiliar nombrado no aceptó el cargo, el Despacho procede al **RELEVO** del auxiliar designado y en consecuencia;

RESUELVE:

1. **NOMBRAR** como curadora Ad Litem a la abogada **CEIBOLT JINETH ACUÑA MAYORDOMO**.

2.- **INFÓRMESE** su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

a.- Avenida Jiménez N° 4 – 03 Oficina 1302 Interior 4 Edificio Lerner de Bogotá.

b.- ceiboltyulitha5@hotmail.com

Por secretaría, cítese al auxiliar designado, para efectos de ser notificado en forma personal del contenido del presente auto, indicándosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de los **tres (3) días** siguientes a dicha notificación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 23.

de hoy 14 de abril de 2023.

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZON FORERO

L.A.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db2a80b298eb0066d450625a42427fcaa7bb8498d66dcb3087ea215869253f32**
Documento generado en 13/04/2023 09:47:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2022 – 00951 – 00

Previo a resolver sobre el emplazamiento, se requiere a la parte demandante para que procure la notificación del demandado, en la nomenclatura urbana, relacionada en la información emitida de la EPS, esto es, **CRFA 8 9-66 CHIQUINQUIRA – BOYACA.**

Así mismo de no ubicarse al demandado en la referida nomenclatura, se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad a lo dispuesto en el **Parágrafo 2º** del Artículo **292** del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 23. de hoy 14 de abril de 2023. El Secretario, LUIS FERNANDO GARZON FORERO

L.A.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dce9979e18456ffae002e8daf7eba45798f9aec4de59f84d1accfb68f4a897d**

Documento generado en 13/04/2023 09:47:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 110014003034 – 2022 – 00963 – 00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante no subsanó en tiempo los defectos anotados en el proveído anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO - RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO - ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previa las constancias de rigor y sin necesidad de desglose en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 23.

de hoy 14 de abril de 2023.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

L.A.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8782a68e117205fd021d46b47c4f4726a2ababf41c737287dfdd870d7cec5b8**

Documento generado en 13/04/2023 09:47:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Liquidación Patrimonial
Rad. 110014003034 – 2022 – 00969 – 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

POR SECRETARÍA, se ordena comunicar la designación a una terna de auxiliares de la lista vigente de liquidadores, para que una vez enterados del presente proveído, acudan a tomar posesión del cargo al que fueron designados, teniendo en cuenta ocupará el cargo la primera de las personas que acerque a notificarse del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 23. de hoy 14 de abril de 2023. El Secretario, LUIS FERNANDO GARZON FORERO

L.A.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69d06f843f87096234533f3a0686ef969408bd8c57fe5d9b619113260bc077b**

Documento generado en 13/04/2023 09:47:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Despacho Comisorio
Rad. 110014003034 – 2022 – 01221 – 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para llevar a cabo la diligencia de **secuestro** del inmueble identificado con folio de matrícula **No. 50N-20400125**, denunciado como propiedad del demandado, se señala la hora de las **9 A.M.** del día **veintiocho (28)** del mes de **JUNIO** del presente año.

Igualmente, se hace saber a las partes que la diligencia se realizará en forma virtual o presencial según la facilidad para ello, en consecuencia, la parte interesada se comunicará previamente para coordinar lo correspondiente.

En caso de realizarse de manera virtual se remitirá el enlace al correo electrónico reportado por las partes. Se previene al abogado interesado que deberá disponer de cámara de video en el mismo dispositivo en el que efectúa la conexión para generar la grabación de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 23. de hoy 14 de abril de 2023. El Secretario, LUIS FERNANDO GARZON FORERO

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30027f729c280b2748085d9d92fd72b601818ca2cfceb16fc347a6ef5fb1a50f**

Documento generado en 13/04/2023 09:47:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 110014003034 – 2022 – 01249 – 00

Allegada solicitud por la parte actora de levantamiento de aprehensión del vehículo, se le informa que cursa ante este despacho proceso de **PAGO DIRECTO** y a la fecha no reposa en el expediente el informe de la **SIJIN - Sección Automotores** respecto de la inmovilización.

Por lo anterior se ordena **OFICIAR** a la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – SECCION AUTOMOTORES**, a fin de que se informe el trámite dado al **oficio No. 008** de fecha 24 de enero de 2023, radicado ante su dependencia.

Por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 23.
de hoy 14 de abril de 2023.
El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZON FORERO

L.A.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b53341126cd604a50fd37c1bb07f13b95b5817d1469179ac770d3f7487a06b**

Documento generado en 13/04/2023 09:47:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2023 – 00049 – 00

Se ordena **OFICIAR** a la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA –SECCION AUTOMOTORES**, a fin de que se informe el trámite dado al **oficio N° 0053** de fecha 31 de enero de 2023, radicado ante su dependencia, respecto de la Lo . inmovilización del vehículo de placas **GJW-058**.

Lo anterior, para aclarar por qué el acreedor garantizado allega un inventario del parqueadero **CALIPARKING** sin que previamente se hubiera comunicado la inmovilización del vehículo por parte de la Policía y la razón por la que fue llevado a dicho parqueadero.

Por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 23.

de hoy 14 de abril de 2023.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975907f103af5f9f964b42d891d38498eccf3fab8f63df0ba845b048ef80c430**

Documento generado en 13/04/2023 09:47:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Liquidación Patrimonial
Rad. 110014003034 – 2021 – 00671 – 00

*Para todos los efectos procesales, téngase en cuenta la aceptación al cargo de liquidador del auxiliar de la justicia **VÍCTOR MANUEL MAHECHA MORENO**, primero en comunicar su decisión al Despacho.*

Por Secretaría, remítase copia magnética de las piezas procesales referidas por el liquidador, para el cumplimiento del encargo.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<i>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL</i> <i>Bogotá D.C.,</i> <i>El auto anterior es notificado en estado No 23.</i> <i>de hoy 14 de abril de 2023.</i> <i>El Secretario,</i> <i>LUIS FERNANDO GARZON FORERO</i>
--

L.A.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6161b0e1b9d748595e97edf68b5fa40304f13fe7d7a26f2aa05bca8443616fe4**

Documento generado en 13/04/2023 09:47:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2021 – 00874 – 00

Allegada solicitud de terminación de la actuación resulta innecesario seguir adelantando un trámite cuya finalidad ya se cumplió, por tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO - DECLARAR terminado el proceso especial de **PAGO DIRECTO**.

SEGUNDO - ORDENAR el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo puesto en garantía real. **Oficiese a la autoridad de tránsito y al parqueadero según corresponda** para que el vehículo se entregue al **acreedor garantizado** o a la persona que éste autorice para tal fin.

TERCERO – ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual.

CUARTO – ORDENAR el archivo de las presentes diligencias efectuando las constancias del caso, una vez se verifique lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 23.

de hoy 14 de abril de 2023.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c71796897dccecee3ff573dc847adb407ab7919d89a5b42f4474f559a9dd9**

Documento generado en 13/04/2023 09:47:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Proceso Ejecutivo Menor
Ref. 110014003034 – 2021 – 01045 – 00

Se ordena a la Secretaría oficial al **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**, para que proceda remitir copia magnética del proceso con radicado No. 110014103903- 2016-01534-00

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 23. de hoy 14 de abril de 2023. El Secretario, LUIS FERNANDO GARZON FORERO

L.A.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b782112ec0b12bb74b8d556d3b516f3ea4486d1fb6015b761d3f0dba4dac27**

Documento generado en 13/04/2023 09:47:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003034 – 2022– 00005 – 00

Allegada solicitud de terminación por la parte demandante, reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO – DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO – ORDENAR el levantamiento de la cautela llevada a efecto. Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO – ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual.

CUARTO – NO CONDENAR en costas por solicitud expuesta.

QUINTO – ARCHIVAR las presentes diligencias en la respectiva oportunidad, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 23.

de hoy 14 de abril de 2023.

El Secretario,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

L.A.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **133bbbc10286bad42b81dc648f8f202e4a85743f27c17796ad622ac3a51b6940**

Documento generado en 13/04/2023 09:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Imposición de Servidumbre
Rad. 110014003034 – 2022 – 00557 - 00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, como quiera que auxiliar nombrado no aceptó el cargo, el Despacho procede al **RELEVO** del auxiliar designado y en consecuencia;

RESUELVE:

1. **NOMBRAR** como curadora Ad Litem a la abogada **CEIBOLT JINETH ACUÑA MAYORDOMO**.

2.- **INFÓRMESE** su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

a.- Avenida Jiménez N° 4 – 03 Oficina 1302 Interior 4 Edificio Lerner de Bogotá.

b.- ceiboltyulitha5@hotmail.com

Por secretaría, cítese al auxiliar designado, para efectos de ser notificado en forma personal del contenido del presente auto, indicándosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de los **tres (3) días** siguientes a dicha notificación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 23.

de hoy 14 de abril de 2023.

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZON FORERO

L.A.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db2a80b298eb0066d450625a42427fcaa7bb8498d66dcb3087ea215869253f32**
Documento generado en 13/04/2023 09:47:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2022 – 00951 – 00

Previo a resolver sobre el emplazamiento, se requiere a la parte demandante para que procure la notificación del demandado, en la nomenclatura urbana, relacionada en la información emitida de la EPS, esto es, **CRFA 8 9-66 CHIQUINQUIRA – BOYACA.**

Así mismo de no ubicarse al demandado en la referida nomenclatura, se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad a lo dispuesto en el **Parágrafo 2º** del Artículo **292** del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 23. de hoy 14 de abril de 2023. El Secretario, LUIS FERNANDO GARZON FORERO

L.A.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dce9979e18456ffae002e8daf7eba45798f9aec4de59f84d1accfb68f4a897d**

Documento generado en 13/04/2023 09:47:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 110014003034 – 2022 – 00963 – 00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante no subsanó en tiempo los defectos anotados en el proveído anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO - RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO - ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previa las constancias de rigor y sin necesidad de desglose en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 23.

de hoy 14 de abril de 2023.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

L.A.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8782a68e117205fd021d46b47c4f4726a2ababf41c737287dfdd870d7cec5b8**

Documento generado en 13/04/2023 09:47:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Liquidación Patrimonial
Rad. 110014003034 – 2022 – 00969 – 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

POR SECRETARÍA, se ordena comunicar la designación a una terna de auxiliares de la lista vigente de liquidadores, para que una vez enterados del presente proveído, acudan a tomar posesión del cargo al que fueron designados, teniendo en cuenta ocupará el cargo la primera de las personas que acerque a notificarse del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 23. de hoy 14 de abril de 2023. El Secretario, LUIS FERNANDO GARZON FORERO

L.A.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69d06f843f87096234533f3a0686ef969408bd8c57fe5d9b619113260bc077b**

Documento generado en 13/04/2023 09:47:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Despacho Comisorio
Rad. 110014003034 – 2022 – 01221 – 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para llevar a cabo la diligencia de **secuestro** del inmueble identificado con folio de matrícula **No. 50N-20400125**, denunciado como propiedad del demandado, se señala la hora de las **9 A.M.** del día **veintiocho (28)** del mes de **JUNIO** del presente año.

Igualmente, se hace saber a las partes que la diligencia se realizará en forma virtual o presencial según la facilidad para ello, en consecuencia, la parte interesada se comunicará previamente para coordinar lo correspondiente.

En caso de realizarse de manera virtual se remitirá el enlace al correo electrónico reportado por las partes. Se previene al abogado interesado que deberá disponer de cámara de video en el mismo dispositivo en el que efectúa la conexión para generar la grabación de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 23. de hoy 14 de abril de 2023. El Secretario, LUIS FERNANDO GARZON FORERO

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30027f729c280b2748085d9d92fd72b601818ca2cfceb16fc347a6ef5fb1a50f**

Documento generado en 13/04/2023 09:47:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 110014003034 – 2022 – 01249 – 00

*Allegada solicitud por la parte actora de levantamiento de aprehensión del vehículo, se le informa que cursa ante este despacho proceso de **PAGO DIRECTO** y a la fecha no reposa en el expediente el informe de la **SIJIN - Sección Automotores** respecto de la inmovilización.*

*Por lo anterior se ordena **OFICIAR** a la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – SECCION AUTOMOTORES**, a fin de que se informe el trámite dado al **oficio No. 008** de fecha 24 de enero de 2023, radicado ante su dependencia.*

*Por secretaría **OFÍCIESE**.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., <i>El auto anterior es notificado en estado No 23.</i> <i>de hoy 14 de abril de 2023.</i> <i>El Secretario,</i> LUIS FERNANDO GARZON FORERO

L.A.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b53341126cd604a50fd37c1bb07f13b95b5817d1469179ac770d3f7487a06b**

Documento generado en 13/04/2023 09:47:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2023 – 00049 – 00

Se ordena **OFICIAR** a la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA –SECCION AUTOMOTORES**, a fin de que se informe el trámite dado al **oficio N° 0053** de fecha 31 de enero de 2023, radicado ante su dependencia, respecto de la Lo . inmovilización del vehículo de placas **GJW-058**.

Lo anterior, para aclarar por qué el acreedor garantizado allega un inventario del parqueadero **CALIPARKING** sin que previamente se hubiera comunicado la inmovilización del vehículo por parte de la Policía y la razón por la que fue llevado a dicho parqueadero.

Por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 23. de hoy 14 de abril de 2023. El Secretario, LUIS FERNANDO GARZON FORERO

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975907f103af5f9f964b42d891d38498eccf3fab8f63df0ba845b048ef80c430**

Documento generado en 13/04/2023 09:47:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Menor Cuantía
Rad. 110014003034 – 2022-00386– 00

Sobre la solicitud de medida cautelar que antecede (Pag.2 Archivo 11), el apoderado demandante deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 7 de julio de 2022 (Archivo 1 C. Medidas), en virtud de que ya se realizó pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza
(2)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 23
de hoy 14 de abril de 2023

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31a6cafd94469ad73d54e5f23c7ae684390e831920bbb19921560d186538e169

Documento generado en 13/04/2023 09:54:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Ejecutivo de menor cuantía
Rad. 110014003034 – 2022-00386– 00

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a corregir el auto de fecha 7 de julio de 2022, en el sentido de aclarar que la fecha del mandamiento de pago es **23 de junio de 2022**, y no como allí se indicó.*

En lo demás permanece incólume.

SE ORDENA *notificar la presente decisión a la parte demandada junto con el mandamiento de pago y auto de corrección.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza
(2)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

*El auto anterior es notificado en estado No 23
de hoy 14 de abril de 2023*

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8cbefb124b1c1c742f1df6e13d7735f89536c19e6c97162be1244a92b3b8516**

Documento generado en 13/04/2023 09:54:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>